PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE APOYO A LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO INTERIOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA

Expediente : CONTR 2024 / 551430

Titulo: SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE APOYO A LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO INTERIOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA

Localidad : ALMERÍA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611

Código CPV : 71351914-3 Servicios arqueológicos

1. OBJETO Y BASES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
4. NORMATIVA DE APLICACIÓN
5. AGENTES INTERVINIENTES
5.1. Redactor del proyecto y Director de la actividad arqueológica.
5.2. Inspector de la actividad arqueológica.
5.3. Responsable del contrato.
6. DESARROLLO DEL TRABAJO
6.1. Redacción del proyecto de actividad arqueológica.
6.2. Actuaciones previas al inicio de los trabajos de dirección arqueológica.
6.3. Dirección de la actividad arqueológica.
6.4. Libro diario.
6.5. Dirección presencial de la actividad arqueológica.
6.6. Inspección de la actividad arqueológica.
6.7. Ampliaciones del plazo de ejecución.
6.8. Suspensión de las obras objeto de la actividad arqueológica.
6.9. Diligencia de finalización.
6.10. Memoria preliminar.
6.11. Inventario de los materiales recuperados.
6.12. Entrega y acta de depósito de bienes muebles.
6.13. Memoria de la actividad arqueológica y resumen para el Anuario.

7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
8. PLAZOS DE EJECUCIÓN
9. FORMA DE PAGO
10. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. OBJETO Y BASES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía encuadran la presente contratación, que se incardina, a su vez en la implementación parcial del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Ministros por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que en respuesta al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, (en adelante MRR) incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales para atender a las necesidades generadas por la pandemia del COVID-19. La Unión Europea con la puesta en marcha del nuevo instrumento comunitario de financiación Next Generation EU proporciona una ocasión extraordinaria para desplegar este Plan y contrarrestar así el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica. También para impulsar la recuperación y abordar una modernización de la economía española.
En la Componente 24 del Plan (Revalorización de la industrial cultural) se enumeran entre las reformas e inversiones que se contienen en la misma, la identificada con el código C24.I2, denominada “Dinamización de la Cultura a lo largo del Territorio”.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura, en sesión celebrada el 23 de julio de 2021, se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos correspondientes a los proyectos de la Componente 24 en los términos autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de julio de 2021 que, en su Componente 24 del Plan (Revalorización de la industrial cultural), incluye el código C24.I2.P2.1 Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español: actuación sobre patrimonio de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Titularidad Privada, resultando por tanto el objeto del presente contrato la ejecución del mismo conforme al reparto y condiciones que en el citado Acuerdo de Distribución se detalla.

Hito: 1 actuación a realizar en el Bien de Interés Cultural, Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería. *El Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería fue declarado Monumento Histórico Artístico en el 1931.*
El complejo fortificado de la Alcazaba, de planta irregular y alargada que se adapta al cerro sobre el que se asienta, domina el paisaje urbano y marítimo de la ciudad de Almería, alcanzando una superficie de casi 2.5 hectáreas y unos 1.430 metros de perímetro amurallado, y constituyendo, junto a las Murallas de la Hoya y al recinto de San Cristóbal, una de las estructuras medievales defensivas más importantes de al- Andalus. La fortaleza se erige además como un complejo arquitectónico que abarca un amplio repertorio de soluciones constructivas de la arquitectura militar, doméstica y palatina de todos los periodos islámicos, a las que habría que sumar las posteriores aportaciones cristianas. A ello se añade la abundante cultura material documentada en las diversas intervenciones realizadas desde mediados del siglo XX, y que contribuyen a hacer del Conjunto un magnífico ámbito de estudio e investigación arqueológica susceptible de generar información relevante capaz de contribuir a la recreación de la historia de Almería y del conjunto de al-Andalus.

2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas particulares que han de regir la contratación de servicio de DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE APOYO A LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO INTERIOR DEL CONJUNTO DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA, así como todas las actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligado el profesional o la profesional que suscribe, a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica que a continuación se relacionan, y todas las que, a criterio de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, se consideren necesarias por razones de metodología, de interés científico o de protección del Patrimonio Histórico.

Los trabajos arqueológicos previstos a desarrollar serán objeto de resolución por parte de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, conforme establece el punto primero de la Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes y seguimiento de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

El ámbito de los trabajos regulados por el presente pliego abarcará la dirección de la actividad arqueológica de apoyo a la “Renovación y Mejora de la red de abastecimiento interior del C.M. de la Alcazaba de Almería”, ya que viene sufriendo numerosas averías en las redes de distribución de agua, tanto de agua potable, riego y alimentación al circuito de fuentes. La instalación de abastecimiento de agua está ejecutada con tuberías de polietileno de baja densidad y se encuentra bastante deteriorada lo que ocasiona que, al ser una red impulsada, sus paredes no aguanten la presión y se rompan con facilidad. Las averías generan grandes desperfectos en los restos arqueológicos del monumento, por lo que es de vital importancia dar solución a las repetidas roturas que sufre la red.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El presente pliego comprende una actividad arqueológica preventiva, que comprenderá las siguientes fases diferenciadas:

1. Redacción del proyecto de intervención arqueológica, comprendiendo:

- La realización de la propuesta de actividad arqueológica, la memoria explicativa de los objetivos, la delimitación del área del yacimiento donde se va a intervenir, con el acompañamiento cartográfico adecuado, la metodología de la actividad y las fases de ejecución de la actuación. La propuesta de actividad consistirá en un Control arqueológico de movimientos de tierra y Análisis arqueológico de estructuras emergentes.
- Presentación de la solicitud de la propuesta ante la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería.

2. Trabajo de campo: consiste en el control arqueológico de movimientos de tierra y análisis arqueológico de estructuras emergentes, que serán realizados durante toda la Renovación y Mejora de la red de abastecimiento interior del C.M. de la Alcazaba de Almería, con el objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles, así como la documentación de las estructuras arquitectónicas que formen parte del inmueble.

3. Elaboración de Memorias técnicas: Incluyendo tanto la redacción de las memorias preliminares y finales y resumen de anuario, como su preceptiva tramitación ante la Administración competente. Comprenderá aquellos trabajos relacionados con la evaluación del resultado de la actividad arqueológica, el grado de consecución de los objetivos programados y con la elaboración y el procesado de la documentación gráfica resultado del trabajo de campo.

4. Estudio de materiales: Esta fase estará condicionada a la aparición de restos arqueológicos, durante la intervención arqueológica, que comprende las operaciones de lavado, siglado, inventario y tratamiento de bienes muebles, la elaboración de estudios de carácter crono-funcional y depósito de los materiales muebles en el lugar que a tal efecto se designe por la administración.

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La persona adjudicataria del presente contrato se compromete a cumplir las condiciones estipuladas en el presente pliego, así como en la legislación y normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico que le sea de aplicación.

La realización del trabajo objeto del presente contrato habrá de ajustarse con carácter general a la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Órdenes del Órgano contratante e instrucciones de la persona responsable del contrato.
- Instrucciones vigentes sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación a que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas.
- Legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Legislación en materia de accesibilidad.
- Legislación sobre Patrimonio Histórico, la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), con especial atención al Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento (RPF) y al Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA).
- Legislación en materia de Medio Ambiente
- Legislación que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Legislación en materia de Control de Calidad de materiales, equipos y construcción.
- Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- Normas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.

- Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.

- Toda la normativa técnica de aplicación en proyectos y en la ejecución de obras.

-Legislación vigente en materia de Protección de datos de carácter personal.

Con carácter específico se ajustará además a lo incluido en los siguientes documentos:

- Proyecto de Actividad Arqueológica autorizado por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.

- Proyecto de Obras de Renovación y Mejora de la Red de Abastecimiento Interior del C.M. de la Alcazaba de Almería.

- Estudio de Seguridad y Salud del referido proyecto básico y de ejecución.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato de servicio.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del correspondiente contrato de obras.

5. AGENTES INTERVINIENTES

5.1 Redactor del proyecto y Director/a de la actividad arqueológica.

Para llevar a cabo la correcta redacción del Proyecto de la actividad arqueológica preventiva que debe presentarse ante la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, al objeto de solicitar las autorizaciones establecidas en el artículo 4 del RAA, es necesaria la participación de un profesional con titulación académica adecuada y suficiente, según las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto el artículo 52 de la LPHA, será necesaria la previa autorización de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para la realización de actividades arqueológicas, competencia delegada a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería por la Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos. Dicha autorización se concederá sin perjuicio de obligación de obtener las demás autorizaciones o licencias necesarias en aplicación de la legislación urbanística u otra de carácter sectorial, así como del cumplimiento de cualquier otro requisito exigible por la legislación vigente.

La persona adjudicataria del contrato deberá solicitar la autorización establecida en artículo 4 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA, que en todo caso, deberá estar suscrita por la persona que asumirá la dirección de los trabajos, que además de los requisitos establecidos en el artículo 6 del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 379/2011, de 30 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas, deberá acreditar la titulación académica o acreditación profesional, así como experiencia en la realización de actividades arqueológicas.

La persona titular de la autorización administrativa que conceda la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, para la ejecución de la actividad contemplada en el proyecto redactado mediante el presente contrato, asumirá la dirección y responsabilidad técnica y científica de la citada actividad arqueológica.

La persona adjudicataria, encargada de la dirección de la actividad, deberá asignar, totalmente a su cargo, todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales, asumiendo los gastos de instrumental de medición, material fungible y medios auxiliares necesarios, para el correcto cumplimiento del contrato, excepto los gastos de operarios y operarias, medios auxiliares de obra y transporte de tierras, que serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria de las obras objeto del proyecto de "Obras de Renovación y Mejora de la Red de Abastecimiento Interior del C.M. de la Alcazaba de Almería". Respecto a este personal, la persona encargada de la dirección de la actividad será, a todos los efectos, la única que ostenta la plena representación ante la Administración.

La dirección de la actividad arqueológica deberá colaborar con el equipo de dirección de las obras, aportando a la dirección facultativa los conocimientos técnicos y prácticos de su disciplina y participando en la evaluación de la toma de decisiones que afecten a la ejecución de la actividad arqueológica vinculada a las obras de restauración, siempre bajo la dirección de la persona encargada de la dirección de la obra. Además deberá elevar en todo momento las incidencias a la persona designada para la inspección de la actividad arqueológica, para que proponga cuantas medidas considere convenientes de conservación preventiva del yacimiento o de los bienes muebles objeto de la actuación arqueológica.

Con carácter general, es obligación inexcusable de la dirección de la actividad arqueológica prestar su completa colaboración a la persona designada responsable del contrato para el desempeño de sus funciones. Para ello la mantendrá informada de forma fehaciente y permanente de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de ésta en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Así mismo son obligaciones de la dirección de la actividad arqueológica, las atribuidas por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA. Con especial atención a las siguientes:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones.
- Aportar la declaración responsable de estar en disposición de cumplir con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA, modificado por el artículo segundo del Decreto 379/2011, de 30 de diciembre, ante el órgano competente de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, para realizar la actividad arqueológica de referencia.
- Aportar, en su caso, la declaración responsable estipulada en la disposición final segunda de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, respecto a la autorización de la propiedad para la ocupación de los terrenos donde se desarrollará la actividad arqueológica.
- Suscribir la solicitud de autorización de la actividad definida en el proyecto de actividad arqueológica que debe presentarse ante la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.
- Suscribir, una vez autorizada la actividad arqueológica, el seguro de responsabilidad civil profesional y el seguro de accidentes que se establecen en el artículo 11 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.
- Comunicar a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y deporte en Almería, mediante la persona designada responsable del contrato, las fechas de inicio y finalización de los trabajos en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

- Asumir la dirección de la actividad arqueológica autorizada, siendo directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado, cuidando a tal efecto del exacto cumplimiento del proyecto arqueológico autorizado, en sus aspectos técnicos y económicos.
- Consignar en el libro diario las incidencias y órdenes precisas para la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con el proyecto autorizado, haciendo entrega del mismo en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería al finalizar la actividad.
- Redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o de cualquier otra índole que resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras.
- Solicitar la inspección previa cuando concurran circunstancias que obliguen a cambiar, en cualquier aspecto, las condiciones del proyecto arqueológico autorizado. Dicha circunstancia será comunicada igualmente a la dirección facultativa de las obras.
- Adoptar las medidas de conservación preventiva previstas en la resolución de autorización para los bienes muebles recuperados durante la actividad arqueológica hasta su entrega definitiva en la institución correspondiente, siendo responsable del estado de conservación de los mismos.
- Firmar, al término de la actividad arqueológica, la diligencia de finalización en el libro diario, en los términos establecidos en el artículo 28 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA, solicitando la inspección previa con objeto de que se firme dicha diligencia. De la misma forma, se comunicará a la dirección facultativa de la obra y a la persona responsable del contrato.
- Elaborar y suscribir en plazo, al término de la actividad arqueológica, la memoria preliminar, así como la memoria de la actividad arqueológica y el resumen para el Anuario, documentación establecida en el capítulo III del Título III, del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.
- Elaborar y firmar, en todas sus páginas, los ejemplares del inventario detallado de los materiales encontrados, que deben ser entregados en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, en los plazos y con el contenido establecidos en el artículo 38 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.
- Suscribir el acta de depósito de los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica en la institución museística que se especifique en la resolución de autorización.

5.2 Inspector/a de la actividad arqueológica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA, la inspección de todas las actividades arqueológicas que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ejercerá la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por medio del personal técnico que se designe y de acuerdo con sus competencias.

La designación del inspector o inspectora de la actividad vendrá especificada en la resolución que emita la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y en Almería, en el procedimiento de autorización de la actividad arqueológica solicitada, y tendrá como finalidad constatar el cumplimiento de los objetivos científicos y de la metodología establecidos en el proyecto de la actividad y en la resolución de autorización.

Son funciones de la inspección de la actividad arqueológica, las establecidas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA. Con carácter específico serán las siguientes:

- Inspeccionar el adecuado desarrollo de los trabajos según el proyecto autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones de la autorización y de la legislación aplicables, girando las visitas que estime oportunas.
- Controlar los descubrimientos de materiales arqueológicos y paleontológicos, pudiendo comprobar en cualquier momento las tareas de realización del inventario y la utilización del libro diario.
- Proponer cuantas medidas considere convenientes para la conservación preventiva del bien patrimonial objeto de la actividad arqueológica, cuando surjan elementos no previstos en el proyecto de actividad arqueológica.
- Servir de órgano de comunicación con la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.
- Proponer al órgano autorizante la revocación de la autorización de la actividad arqueológica, cuando considere que los trabajos no se desarrollan conforme al proyecto autorizado, o se han incumplido las condiciones de la autorización o la legislación aplicables.
- Anotar en el libro diario todas las visitas y consideraciones que se deriven de las inspecciones efectuadas.
- Firmar, al término de la actividad arqueológica y a solicitud de la dirección de dicha actividad, la diligencia de finalización en el libro diario, en los términos establecidos en el artículo 28 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA. En su defecto, esta diligencia podrá ser suscrita por personal técnico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.
- Informar, si procede, la memoria preliminar, así como la memoria de la actividad arqueológica al término de la misma. En su ausencia, estos documentos podrán ser informados por un técnico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.
- Firmar, en todas sus páginas, los ejemplares del inventario detallado de los materiales encontrados, que deben ser presentados por la dirección de la actividad arqueológica en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería , en los plazos y con el contenido establecidos en el artículo 38 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.
- Suscribir el acta de depósito de los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica en la institución museística que se especifique en la resolución de autorización.

5.3 Responsable del contrato.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la persona designada por la Administración como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP y en el PCAP del presente contrato.

Las funciones de la persona designada responsable del contrato serán, con carácter general, las de ser interlocutora de la Administración con la persona adjudicataria, las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicio, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato, y en especial, cualquier otra función que, en relación con los trabajos, le fuera encomendada por la Administración.

Con carácter específico, serán funciones de la persona designada responsable del Contrato:

- Hacer entrega a la persona adjudicataria del presente contrato de cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.
- Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos establecidos contractualmente.
- Estudiar, interpretar e instar a la resolución de cualquier discrepancia o incidencia surgida durante la ejecución de la actividad arqueológica que pueda tener repercusiones sobre el trabajo contratado, en especial aquellas que pudieran implicar desviaciones respecto a la integridad y calidad del proyecto, y alteraciones de los plazos de ejecución o importes establecidos en el contrato.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones del contrato y de los plazos establecidos.
- Revisar las minutas de los honorarios emitidos, debiendo suscribir su conformidad con el contenido de las mismas y proceder a su oportuna tramitación administrativa en los plazos establecidos.
- Tramitar cuantas actuaciones administrativas se deriven de la ejecución, modificación y extinción del contrato.

6. DESARROLLO DEL TRABAJO

6.1 Redacción del Proyecto de Actividad Arqueológica.

La persona adjudicataria del presente contrato deberá redactar el proyecto de actividad arqueológica conforme a la normativa vigente, en particular conforme a lo establecido en el Decreto 168/2003, por el que se aprueba el RAA, así como a las Instrucciones vigentes sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.

El proyecto de la actividad arqueológica se redactará como apoyo a las obras previstas en el proyecto aprobado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, “Obras de Renovación y mejora de la Red de Abastecimiento Interior del C.M. de la Alcazaba de Almería”, con fecha de 29 de mayo de 2024.

6.2 Actuaciones previas al inicio de los trabajos de dirección arqueológica.

La persona adjudicataria deberá asistir a cuantas reuniones sea convocado o convocada por la persona designada como responsable del contrato al objeto de definir y coordinar los contenidos y objetivos del proyecto de actividad arqueológica.

La persona adjudicataria de los trabajos, deberá suscribir la solicitud de autorización de la actividad arqueológica, con el contenido establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA, que se presentará en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, y que incluirá, en todo caso, la declaración responsable estipulada en la disposición final segunda de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, respecto a la autorización de la propiedad para la ocupación de los terrenos donde se desarrollará la actividad arqueológica.

Autorizada la actividad arqueológica, la persona adjudicataria, nombrado director o directora de la actividad arqueológica por la resolución de autorización, deberá suscribir, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA, un seguro de responsabilidad civil profesional cuya cobertura sea suficiente para garantizar los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos, así como un seguro de accidentes para todo el personal participante en la actividad que no tenga cubierto dicho riesgo. No podrán iniciarse los trabajos hasta que se presente ante la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, copia de las pólizas de los seguros correspondientes. El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación de la autorización concedida.

Con anterioridad al inicio de la actividad, la persona adjudicataria, director o directora de la actividad arqueológica, deberá presentar el libro diario debidamente rubricado en cada una de sus páginas para que sea diligenciado en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.

6.3 Dirección de la actividad arqueológica.

En un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, la persona adjudicataria, director o directora de la actividad arqueológica, deberá comunicar a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, las fechas de inicio y finalización de la de los trabajos, dejando constancia de las mismas en el libro diario.

Dirigirá la actividad interpretando la documentación técnica autorizada, particularmente el proyecto de actividad arqueológica, y colaborará con la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las actuaciones, siendo la dirección facultativa la encargada de cursar a la contrata aquellas órdenes de la dirección de la actividad arqueológica que pudieran afectar o comprometer la estabilidad y seguridad del inmueble, las normas de seguridad y salud en la obra, y las que pudieran comprometer la seguridad de los operarios u operarias, dando las instrucciones complementarias que en su caso fuesen necesarias.

No podrá adoptar decisiones que conlleven la modificación del proyecto de actividad arqueológica autorizado sin recabar autorización expresa de la Administración. Cuando durante la ejecución de la actividad arqueológica concurran circunstancias que obliguen a cambiar, en cualquier aspecto, las condiciones de desarrollo del proyecto de actividad arqueológica autorizado, la dirección de la actividad estará obligada a solicitar inspección previa. Asimismo, informará a la dirección facultativa de las obras, quien, en el caso de que considere necesario realizar las actuaciones propuestas por la dirección de la actividad, que no estén previstas en el proyecto de obra o el importe de las previstas sea insuficiente, recabará del Órgano de Contratación autorización para redactar la modificación de dicho proyecto.

La modificación del proyecto de obras requerirá la modificación del proyecto de actividad arqueológica redactado y la obligación de la dirección de la actividad de recabar una nueva autorización de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.

Terminada la actividad, se extenderá diligencia de finalización en el libro diario, que deberá ser suscrita por la dirección de la actividad arqueológica, así como por la persona designada para la inspección o en su defecto personal técnico de la Delegación Territorial correspondiente. En la referida diligencia habrá de hacerse referencia expresa al grado de adecuación de los trabajos realizados al proyecto autorizado, a la adopción de las medidas necesarias para asegurar la conservación de los vestigios aparecidos, así como a las incidencias que hayan surgido a lo largo del desarrollo de la actividad y que hayan provocado modificaciones en la misma.

La autorización concedida de autorización para la realización podrá ser revocada, o bien objeto de renuncia, conforme establecen respectivamente los artículos 8 y 9 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA, estando sujeto en todo caso a la entrega de toda la documentación textual, gráfica y fotográfica realizada hasta ese momento a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.

6.4 Libro diario.

La dirección tendrá la obligación de llevar un libro de incidencias y órdenes denominado libro diario, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, que presentará rubricado en cada una de sus páginas para que sea diligenciado en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, con anterioridad al inicio de los trabajos.

La dirección de la actividad arqueológica, tendrá la obligación de registrar en el libro diario, durante el transcurso de los trabajos, las incidencias y órdenes que curse a la empresa que resulte adjudicataria de las obras.

El libro diario recogerá las diligencias de inicio y finalización de los trabajos, suscritas por la dirección de la actividad arqueológica, quien deberá comunicar a la Delegación Territorial correspondiente las fechas de inicio y finalización de los trabajos en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas. La diligencia de finalización deberá ser suscrita igualmente por la persona designada para la inspección en la resolución de autorización para dicha actividad.

Por tratarse de una actividad arqueológica preventiva, de apoyo a la ejecución de unas obras de restauración, y dado estas obras contemplan el documento preceptivo de seguridad y salud laboral, no es exigible dicho documento para la actividad arqueológica. No obstante, la persona responsable de seguridad y salud laboral, designada por el promotor, deberá consignarse en el libro diario, firmando su aceptación, conforme al artículo 10 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

Al término de la actividad, se hará entrega del libro diario en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.

6.5 Dirección presencial de la actividad arqueológica.

La dirección de la actividad arqueológica estará obligada a dirigir los trabajos personalmente, permaneciendo en el lugar de la actividad durante el desarrollo de la misma, como así establece en el artículo 26 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

En supuestos de necesidad de ausentarse del lugar de la actividad, la dirección deberá justificar convenientemente su ausencia en el libro diario y comunicarlo previamente a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, y encomendar sus funciones a una persona que reúna los requisitos de titulación, especialización y conocimientos de la problemática de la actividad, reflejándolo igualmente en el citado libro diario y comunicándolo previamente a dicha Delegación Territorial.

En ningún caso la suma total de ausencias podrá exceder del veinticinco por ciento de las jornadas que comprenda la actividad autorizada. La ausencia injustificada o el exceso de ausencias podrá ser causa de revocación de la autorización, así como de resolución del contrato de dirección arqueológica suscrito por la persona adjudicataria.

6.6 Inspección de la actividad arqueológica.

La inspección de la actividad arqueológica la ejercerá la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, por medio del personal técnico que se designe y de acuerdo con sus competencias.

La finalidad de la inspección será constatar el cumplimiento de los objetivos científicos y de la metodología establecidos en el proyecto presentado y en la resolución de autorización que se emita, comprobar su correcta ejecución, desarrollo y finalización, así como la adecuación y adopción de medidas correctoras al proyecto autorizado, cuando necesidades objetivas lo justifiquen y siempre de acuerdo con la dirección facultativa, previa autorización de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.

La dirección de la actividad arqueológica estará obligada a solicitar la inspección previa cuando concurran circunstancias que obliguen a cambiar, en cualquier aspecto, las condiciones del proyecto arqueológico autorizado. Dichas circunstancias se comunicarán igualmente a la dirección facultativa de las obras. La dirección también estará obligada a solicitar la inspección previa cuando termine la actividad, con objeto de que se firme la diligencia de finalización.

Todas las visitas y consideraciones que se deriven de las inspecciones deberán anotarse en el libro diario, como establece el artículo 31.2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

6.7 Ampliaciones del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista de las obras objeto de la actividad arqueológica solicite una ampliación del plazo de ejecución, debido a un retraso producido por motivos no imputables a él, la dirección de la actividad arqueológica deberá informar sobre la solicitud realizada manifestando su conformidad o no a la misma, debiendo solicitar, cuando sea necesario, ante la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, la ampliación del plazo concedido en la resolución de autorización de la actividad.

6.8 Suspensión de las obras objeto de la actividad arqueológica.

La suspensión de las obras objeto de la actividad arqueológica deberá ser acordada, a propuesta de la dirección facultativa y previo informe de la dirección arqueológica de los trabajos, por el Órgano de Contratación, levantándose acta de suspensión firmada por las partes, en la que se hará constar el acuerdo y el tipo de suspensión de que se trata.

Al día siguiente a la desaparición de las causas que provoquen la suspensión, se acordará por el mismo órgano que declaró la suspensión, el levantamiento de esta y se suscribirá acta de reinicio de las obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras que quedara pendiente desde el día siguiente a la fecha del acta.

6.9 Diligencia de finalización.

Terminada la actividad arqueológica se extenderá diligencia de finalización en el libro diario, que deberá ser suscrita por la dirección arqueológica de la misma, así como por la persona designada para la inspección o, en su defecto, por el personal técnico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, dando, la dirección de la actividad, traslado de dicha diligencia a la dirección facultativa de las obras y a la persona designada responsable del contrato.

En la mencionada diligencia habrá de hacerse referencia expresa al grado de adecuación de los trabajos realizados al proyecto autorizado, a la adopción de medidas necesarias para asegurar la conservación de los vestigios aparecidos, así como a las incidencias que hayan surgido a lo largo del desarrollo de la actividad y que hayan provocado modificaciones en la misma.

6.10 Memoria preliminar.

Finalizada la actividad arqueológica, la dirección de la actividad, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la diligencia de finalización, deberá entregar tres ejemplares suscritos de la memoria preliminar, en formato papel, encuadernados en A4, en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA. Se presentarán así mismo 3 copias suscritas, en soporte digital del documento completo. Dichas copias incluirán en formato PDF los contenidos textuales, y en formato DWG, la planimetría que forme parte de la Memoria preliminar presentada.

Los resultados preliminares de la actividad arqueológica se deberán plasmar en la planimetría del proyecto de obras facilitada por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, con independencia de que la dirección de la actividad, a requerimiento de la inspección, deba elaborar planos de mayor definición y detalle.

Evaluada la memoria preliminar, por los servicios técnicos de la Delegación Territorial correspondiente, se emitirá la resolución prevista en el artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

En cualquier caso, evacuada la mencionada resolución, la dirección de la actividad dará traslado de la misma a la dirección facultativa de las obras para su conocimiento y evaluación de las medidas establecidas. Cuando la dirección facultativa considere necesaria una modificación del proyecto recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente.

6.11 Inventario detallado de los materiales encontrados.

La dirección de toda actividad arqueológica, en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de diligencia de finalización, deberá entregar en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, tres ejemplares del inventario detallado de los materiales arqueológicos recuperados durante la actividad arqueológica. El inventario se realizará en modelo oficial facilitado por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería y será firmado en todas sus páginas por la dirección de la actividad arqueológica y por la persona designada para la inspección en la resolución autorizatoria, con los contenidos establecidos en el artículo 38 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

6.12 Entrega y acta de depósito de bienes muebles.

La entrega de los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica se llevará a cabo por la persona adjudicataria, director o directora de la actividad, en el museo especificado en la resolución de autorización, formalizándose mediante acta de depósito suscrita por la dirección de la actividad, la inspección de la actividad y la dirección de la institución o centro donde se realice el depósito.

El plazo de entrega de los materiales coincidirá con el de presentación del inventario, y será de 2 meses a contar desde la fecha de diligencia de su finalización, a excepción de que haya sido concedida autorización para su custodia, a efecto de su estudio, en el lugar designado en la solicitud y por el periodo solicitado, en cuyo caso la persona depositaria estará obligada a suscribir un seguro por el importe indicado por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, para responder por la pérdida, robo, destrucción o deterioro de los elementos muebles depositados.

6.13 Memoria de la actividad arqueológica y resumen para el Anuario.

Corresponde a la dirección de la actividad arqueológica la obligación de elaborar y presentar en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, por triplicado ejemplar, en el plazo de 2 meses desde la diligencia de finalización, una memoria suscrita, en formato papel, encuadernada en A4, de la actividad realizada con el contenido establecido en el artículo 34 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA. Se adjuntará a la misma un breve resumen de la memoria entregada, con objeto de su publicación por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Se presentarán así mismo 3 copias suscritas, en soporte digital del documento completo. Dichas copias incluirán en formato PDF los contenidos textuales, y en formato DWG, la planimetría que forme parte de la memoria presentada.

Al mismo tiempo se deberá depositar en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, toda la documentación original, o copia de la misma, resultante de la actividad arqueológica.

En el plazo estipulado en el artículo 35 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA, se dictará resolución sobre la aceptación de la memoria de la actividad presentada en la que se valorará la idoneidad de la misma. En el caso de que se apreciasen deficiencias o se considere inadecuada, se requerirá a la persona adjudicataria, con carácter previo a la resolución, que se complete la documentación que se estime oportuno.

7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Será obligatoria la cesión a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a título gratuito y en exclusiva, de los derechos de explotación en cualquier forma de las memorias e informes, por un periodo de cinco años y con carácter universal, en cumplimiento del artículo 37 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su calidad de cesionaria del derecho de explotación, podrá ejercer cuantos derechos se establezcan en la legislación de propiedad intelectual. No obstante, el autor o autora de las memorias e informes podrá solicitar el permiso de la Consejería para difundirlos en otros medios de comunicación científicos.

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, hasta la entrega de toda la documentación requerida reglamentariamente, comprenderá los siguientes plazos parciales:

- Realización y presentación del proyecto de actividad arqueológica vinculada a las obras de Renovación y mejora de la Red de Abastecimiento Interior citadas y realización de actuaciones previas incluyendo la presentación de la solicitud de autorización: 1 mes desde la firma del presente contrato.
- Ejecución de la dirección de la actividad arqueológica: El plazo será el establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que comprenderá el plazo de ejecución de las obras, este plazo se verá incrementado automáticamente por las ampliaciones de plazo y por las suspensiones temporales de la obra, manteniéndose vigente en periodos de suspensión de éstas. Comenzará con la firma de la diligencia de inicio y terminará con la diligencia de finalización de la actividad arqueológica, y, en todo caso, mientras se desarrollen los trabajos con incidencia arqueológica de la actuación que haya motivado la necesidad de la actividad arqueológica.

- Realización y entrega de la memoria preliminar: 30 días desde la firma de la diligencia de finalización de la actividad arqueológica.
- Realización y entrega del inventario detallado de los materiales encontrados: 2 meses desde la firma de la diligencia de finalización de la actividad arqueológica.
- Entrega de los bienes muebles recuperados en el museo especificado y formalización mediante acta de depósito: 2 meses desde la firma de la diligencia de finalización de la actividad arqueológica.
- Realización y entrega de la memoria final y resumen para el Anuario: 2 meses desde la firma de la diligencia de finalización de la actividad arqueológica.

Este plazo podrá verse modificado en el caso de que se solicite autorización para la custodia de los materiales recuperados durante la actividad arqueológica, previamente al depósito de los mismos en el museo especificado en la resolución de autorización.

La vigencia de la autorización de la actividad arqueológica será de un año, prorrogable por otro más, previo informe favorable de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería.

9. FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios por los trabajos realizados se realizará mediante libramientos parciales y en concepto de pagos a buena cuenta, con los desgloses establecidos en el Anexo I del PCAP y teniendo en cuenta lo siguiente:

- El pago de los honorarios por redacción del proyecto de actividad arqueológica y actuaciones previas, incluyendo la presentación de la solicitud de autorización, una vez emitida la resolución de autorización de la actividad.
- El pago de los honorarios por trabajos correspondientes a la dirección arqueológica de las obras hasta la firma de la diligencia de finalización, en libramientos parciales de forma proporcional al volumen de obra certificada.
- El pago de los honorarios por redacción de la memoria preliminar, que se menciona en el apartado 6.10 del presente pliego, tras la emisión de la resolución favorable al documento presentado.
- El pago de los honorarios por realización del inventario de materiales arqueológicos, que se menciona en el apartado 5.11 del presente pliego; y la entrega de los bienes muebles recuperados, que se menciona en el apartado 6.12 del presente pliego, tras la formalización del acta de depósito.
- El pago de los honorarios por la redacción de la memoria de la actividad arqueológica y el resumen para el Anuario, que se mencionan en el apartado 6.13 del presente pliego, tras la evacuación de la resolución favorable.

Las minutas y facturas justificativas de los honorarios deberán ser conformadas por la persona designada responsable del contrato previamente a la tramitación del pago.

En todos los casos, los pagos se efectuarán una vez presentada la factura, electrónica o no, en los términos establecidos en el artículo 198 del LCSP, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente al cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento alguno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre y en el artículo 12 del RAA, el porcentaje para la conservación y restauración de hasta un veinte por ciento del presupuesto total de la actividad arqueológica, se podrá destinar bien a la consolidación de los yacimientos o la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte, entre otros aspectos. Esto requerirá la aprobación previa de la persona designada para la inspección de la excavación y consignarse en el libro diario, haciendo constar los fines e importes. La ejecución de ese gasto deberá ser comprobada por la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte donde se desarrolle la actividad.

10. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La recepción total del servicio se entenderá efectuada, con la conformidad por la persona designada responsable del contrato, tras la emisión de la resolución favorable a la memoria final presentada de la actividad arqueológica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.:

LA PERSONA ADJUDICATARIA,

Fdo.: